



## **ACUERDO METROPOLITANO No. 2**

**(23 de marzo de 2012)**

Por medio del cual se fijan las tarifas del transporte público colectivo de pasajeros con radio de acción metropolitano para el año 2012.

### **LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 128 de 1994 y de conformidad con las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2660 de 1998, 170 de 2001, la Resolución No. 4350 de 1998 y los Acuerdos Metropolitanos Nos. 019 de 2002, 04 de 2007 y,

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 consagra que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.
2. Que los Decretos 80 de 1987, 2660 de 1998 y el 170 de 2001, señalan que corresponde a las autoridades Municipales, Distritales y/o Metropolitanas fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros y/o mixto en su jurisdicción.
3. Que mediante las Resoluciones 4350 de 1998 y 392 de 1999, el Ministerio de Transporte estableció la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte del servicio público Municipal, Distrital y/o Metropolitano de pasajeros y/o mixto.
4. Que el artículo 4 de la Resolución 4350 de 1998, establece que las autoridades competentes en la determinación de los costos y las tarifas, podrán utilizar adicionalmente otros factores de calculo que contemplen la calidad del servicio en materia de seguridad, comodidad y operación, siempre y cuando éstos factores formen parte del transporte y estén debidamente justificados técnica y económicamente.
5. Que en virtud de los Acuerdos Metropolitanos 019 de 2002 y 04 de 2007, le corresponde al Área Metropolitana del Valle de Aburrá ejercer la autoridad de transporte público colectivo con radio de acción metropolitano, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

6. Que de conformidad con la metodología establecida para la elaboración de los estudios de costos, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá procedió a realizar los estudios que sirven de base para la fijación de la tarifa del transporte público colectivo metropolitana que regirá a partir de la vigencia del presente Acuerdo Metropolitano.
7. Que para mejorar la calidad de vida de los usuarios del transporte, los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se encuentran facultados para establecer las condiciones que permitan el cobro de las tarifas diferenciales a los estudiantes, a las personas de la tercera edad, a las personas con movilidad reducida del Valle de Aburrá, entre otras, dentro de los programas sociales adoptados en el marco de sus competencias.

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer para el servicio de Transporte Público Colectivo de pasajeros con radio de acción metropolitano, las siguientes tarifas para el año 2012:

Tarifas 2012			
Ruta		Bus	Micro
<b>Municipio Caldas</b>			
Caldas	Itagüí	\$ 1.600	\$ 1.700
Caldas	Medellín	\$ 1.800	\$ 1.900
Medellín	Caldas	\$ 1.800	\$ 1.900
Itagüí	Caldas	\$ 1.600	\$ 1.700
<b>Municipio Estrella</b>			
Estrella	Medellín	\$ 1.600	\$ 1.700
Medellín	Estrella	\$ 1.600	\$ 1.700
<b>Municipio Itagüí</b>			
Itagüí	Medellín	\$ 1.600	\$ 1.700
Medellín	Itagüí	\$ 1.600	\$ 1.700
<b>Municipio Bello</b>			
Bello	Medellín	\$ 1.600	\$ 1.700
Medellín	Bello	\$ 1.600	\$ 1.700
<b>Municipio Copacabana</b>			
Copacabana	Medellín	\$ 1.600	\$ 1.800
Medellín	Copacabana	\$ 1.600	\$ 1.800
<b>Municipio Girardota</b>			
Girardota	Copacabana	\$ 1.700	\$ 1.800
Girardota	Niquía	\$ 1.800	\$ 1.900
Girardota	Medellín	\$ 2.100	\$ 2.550
La Palma	Medellín	\$ 2.300	\$ 2.400
Medellín	La Palma	\$ 2.300	\$ 2.400

Tarifas 2012			
Ruta		Bus	Micro
Medellin	Girardota	\$ 2.100	\$ 2.550
Niquia	Girardota	\$ 1.800	\$ 1.900
Copacabana	Girardota	\$ 1.700	\$ 1.800
Municipio Barbosa			
Barbosa	Girardota	\$ 1.900	
Barbosa	Copacabana	\$ 2.200	
Barbosa	Niquia	\$ 2.600	\$ 3.400
Hatillo	Medellin	\$ 2.600	
Platanito Filoverde	Medellin	\$ 2.200	
Barbosa	Medellin	\$ 2.900	\$ 3.700
Medellin	Barbosa	\$ 2.900	\$ 3.700
Medellin	Platanito Filoverde	\$ 2.200	
Medellin	Hatillo	\$ 2.600	
Niquia	Barbosa	\$ 2.600	\$ 3.400
Copacabana	Barbosa	\$ 2.200	
Girardota	Barbosa	\$ 1.900	
Municipio Sabaneta			
		Bus	Busetas (Capacidad 24 pasajeros)
Sabaneta	Medellin	\$ 1.600	\$ 1.700
Medellin	Sabaneta	\$ 1.600	\$ 1.700

**Parágrafo 1:** Establézcase como tarifa para los días domingos y festivos del 2012, en las rutas del Municipio de Barbosa, las siguientes:

Tarifas 2012			
Ruta		Bus	Micro
Municipio Barbosa			
Barbosa	Girardota	\$ 2.000	
Barbosa	Copacabana	\$ 2.300	
Barbosa	Niquia	\$ 2.700	\$ 3.500
Hatillo	Medellin	\$ 2.700	
Platanito Filoverde	Medellin	\$ 2.300	
Barbosa	Medellin	\$ 3.000	\$ 3.800
Medellin	Barbosa	\$ 3.000	\$ 3.800
Medellin	Platanito Filoverde	\$ 2.300	
Medellin	Hatillo	\$ 2.700	
Niquia	Barbosa	\$ 2.700	\$ 3.500
Copacabana	Barbosa	\$ 2.300	
Girardota	Barbosa	\$ 2.000	



**Parágrafo 2:** Establézcase como tarifa para el servicio de transporte público colectivo de las rutas de los municipios de Barbosa y Giradota cuando presten el servicio a usuarios en jurisdicción de los municipios de Copacabana y Bello, la tarifa metropolitana determinada para éstos en el presente artículo.

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer que los vehículos de servicio público clase bus, buseta y microbus portarán un distintivo consistente en un círculo de fondo naranja y orla negra, pintado en el parabrisas delantero en su parte superior derecha, indicando el valor de la tarifa determinada en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3º.-** Los Alcaldes de los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrán establecer el cobro de las tarifas diferenciales a los estudiantes, a las personas de la tercera edad y a las personas con movilidad reducida y otras eventualidades, teniendo como referencia lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo Metropolitano.

**ARTÍCULO 4º.** Las tarifas determinadas en el presente Acuerdo Metropolitano entrarán a regir a partir del 2 de abril de 2012, para los municipios de Girardota, Barbosa y Caldas y el 1 de julio de 2012, para los municipios de Copacabana, Bello, Itagüí, Sabaneta y La Estrella.

**ARTÍCULO 5º.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana, del día veintitrés (23) de marzo de 2012, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los 23 días del mes de marzo de 2012,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Signature]*  
ANIBAL GAVIRIA CORREA  
Presidente  
Alcalde Metropolitano

*[Signature]*  
CARLOS MARIO MONTOYA SERNA  
Secretario  
Director Area Metropolitana

*[Signature]*